

Guía de Estudio para Capacitación Virtual: Sesión de Preguntas y Respuestas en materia Legal

Mariel Willow: Trabajo en Pegasus Servicios Legales para Niños. Soy una abogada de planta, y principalmente me dedico al área de tutela legal. Somos una consultora legal sin fines de lucro y trabajamos con varias áreas de leyes relacionadas con niños.

Derek Garcia: Soy abogado de planta en la sede de Albuquerque de New Mexico Legal Aid. Dedico el 25% de mi tiempo a trabajar con el Proyecto de Tutela Por Parentesco (Kinship Guardianship Caregivers Project) y las agencias aliadas CYFD. El otro 75% de mi tiempo lo dedico a un proyecto denominado Safe to Be You, el cual es un proyecto a nivel estatal de parte de la oficina de Violencia Contra la Mujer del Departamento de Justicia, un proyecto federal que ofrece servicios legales gratuitos a sobrevivientes LGBTQ de violencia doméstica y otras formas de violencia en la comunidad LGBTQ. Trabajo mucho en casos que involucran tutela por parentesco en ese sector, así como en situaciones asociadas a la violencia doméstica.

New Mexico Legal Aid sirve, en términos generales, a toda la comunidad de Nuevo México. Debido a que estamos comprometidos a abrir las puertas al acceso igualitario a la justicia en Nuevo México, estamos sumamente agradecidos por la oportunidad de conectarnos aún más con las comunidades que no hemos podido alcanzar, especialmente en sectores rurales y otras zonas que normalmente son pasados por alto.

Por lo general, tenemos unas 14.000 personas por cada abogado en New Mexico Legal Aid que potencialmente califican para el servicio. Muchos de los servicios que ofrecemos en el área de parentesco estuvieron en desarrollo hasta hace poco, y se acaban de unir al proyecto lo cual nos es sumamente grato. Intentamos ofrecer, al menos, consejería y consultoría de forma telefónica o servicios más extendidos como representación directa en algunos casos particulares. Es un placer conocerlos y no puedo esperar a seguir ayudando a individuos si nos enlazamos como abogado y cliente.

Vanessa Peake: Soy abogada privada aquí en Albuquerque y principalmente trabajo con casos de derecho de familia con un enfoque especial en la comunidad hispana. Trabajo con tutelas por parentesco, pero también me especializo en custodia por divorcio y básicamente todos los asuntos domésticos que forman parte del derecho de familia.

Esther Keeswood: Hola, soy Esther. Mi nombre es Esther Keeswood. Trabajo para DNA People's Legal Services en la oficina de Farmington. Tenemos sedes por toda la Nación Navajo incluyendo Flagstaff, pero en el momento nuestra oficina es la única en Nuevo México. Tuvimos una sede en Crownpoint pero cerró. Servimos a una gran área de los condados de San Juan, Río Arriba, Sandoval, y parte de McKinley porque son parte de la Nación Navajo.

Trabajamos mucho con tutelas por parentesco en las Cortes de la Nación Navajo. No hemos trabajado mucho en las cortes de la Nación Apache Jicarilla porque allá no existe la tutela por parentesco. Nuestros abogados también impartían clases de tutela por parentesco un promedio de una vez al mes antes de la pandemia. Hacemos mucho de ese tipo de trabajo y también nos involucramos en declaraciones juradas para cuidadores para la escuela y para decisiones médicas que podrían necesitar abuelos o tíos para sus nietos y sobrinos; eso es lo que hacemos. Además de mi persona, tenemos tres abogados en nuestra oficina con licencia para ejercer tanto en las cortes de la Nación Navajo como en la Nación Apache, y también tenemos dos miembros de apoyo en la sede.

Si el padre no aparece en el acta de nacimiento, ¿qué derechos va a tener, si los hubiere?

Mariel: En Nuevo México, puedes convertirte en padre ante la corte estatal. Como dijo Esther, ella ejerce en la corte de Navajo así que creo que las respuestas serán un poco distintas dependiendo de en qué jurisdicción estás, pero en la corte estatal te puedes convertir en padre de varias formas. En casos de tutela por parentesco, debes servirle los documentos al padre. Puede ser el padre biológico o padre o madre legal. Por ejemplo, si conoces el nombre del padre y sabes dónde vive, y sabes que él sabe que es el padre, le debes servir los documentos.

Si no sabes quién es y no aparece en el acta de nacimiento, entonces por lo general debe ser servido a través de publicaciones en periódicos, pero eso es una explicación general para padres. Creo que los abogados interpretan esto de varias formas distintas, pero en general, si se sabe quién es el padre, este tiene derechos generales para con el niño o adolescente al igual que la madre sin importar si existe el parentesco oficial o si el padre aparece en el acta de nacimiento.

Esther: En la Nación Navajo, no sé si esto sea agradable de escuchar, pero si tu nombre no está en el acta de nacimiento, entonces no existes para el niño o adolescente. No tienes derechos legales sobre esa persona. Esa es la opinión de la Corte Suprema de Nación Navajo. A menos de que vayas a la corte y digas, "Oigan, yo soy el padre" y llenes tu petición de paternidad, no serás reconocido como padre. Si el padre quiere obtener la custodia, es necesario establecer la paternidad primero. De lo contrario, no tienen la obligación de pagar pensión infantil ni nada de eso, según la Corte Suprema de Nación Navajo. Sin embargo, la madre también puede establecer paternidad de la misma forma que lo hace la corte estatal, lo llevan a la corte y así establecen el lazo de paternidad. Una de las cosas muy importantes es servirle los documentos, así que tienes que saber dónde está y, claro, quién es.

Vanessa: Con respecto a solo los derechos de los padres, el padre masculino, yo diría que aquí en el Segundo Distrito y según lo que he visto en Nuevo México un poco menos en los casos

de parentesco, ellos tienen el derecho, pero al igual que en la Nación Navajo, el padre tiene los derechos generales igual que la madre, pero tienen que emitir una solicitud a la corte si quieren tener alguna clase de custodia o de tiempo compartido o si alguien les quiere exigir el pago de pensión infantil. Porque si un padre llama, digamos-- Si no aparece en el acta de nacimiento, y alguien llama a la policía, los oficiales no van a tomar ninguna acción si no existe una orden judicial que asigne la paternidad a este individuo.

Derek: En el caso de la corte estatal, sí, tienen el derecho de notificar y de potencialmente ser escuchados, como mínimo. Tuve un caso en el cual la madre biológica del niño no sabía quién era el padre biológico. Con gusto habríamos emitido la notificación del proceso pendiente para asignar al tutor por parentesco para que ese padre biológico, quien debe estar por ahí, pudiera contestar dicha notificación. Para ese caso en particular, la corte no nos exigió servir la publicación en general porque el padre era desconocido por la madre biológica que estaba consintiendo a la designación de los tutores por parentesco.

Como mínimo y para reiterar lo dicho, sí, tienen el derecho de avisar que el procedimiento está en curso. Más allá de ello, pueden elegir comparecer ante la corte y quizás, también para reiterar, ser ordenados a pagar pensión infantil o a tener un esquema de visitas si van a cuestionar las citas venideras de los tutores por parentesco, pero esto involucra un proceso.

Si crees que un padre va a estar de acuerdo con la tutela por parentesco, ¿qué debes hacer?

Derek: Cuando el padre biológico esté de acuerdo o esté renunciando y tenga dudas de qué exactamente significa renunciar a todos los derechos parentales, nuestro primer paso usualmente es negociar con dicho padre y realizar un contacto pleno para explicar y responder preguntas como abogado de parte de los demandantes. Como respuesta general a esa pregunta, yo diría que nos debemos dar un tiempo para contactar a los padres biológicos y facilitarles la situación de potencialmente llenar el formulario de consentimiento necesario, lo cual es un procedimiento acordado y hace que todo fluya mucho más y mucho más rápido, con menos fricción para todos los miembros involucrados de la familia.

Es un proceso muy humano como cualquier otro. Se trata de llamar por teléfono a las partes interesadas, ya sean padres biológicos o sus abogados si están representados, y negociar para ver si podemos estar seguros de que se pueden hacer acuerdos en cuando a visitas y a esa clase de cosas, y luego no necesitamos avanzar con un procedimiento en disputa. Normalmente, la indecisión viene por cosas como, "Bueno, más nunca veré a mi hijo", esa clase de temas. En esos casos, es muy fácil -con el consentimiento de tu cliente- ofrecer un esquema de visitas razonable y esa clase de cosas como negociación en aras de obtener el consentimiento.

Mariel: Así es, y además, en la corte estatal, puedes ya sea obtener el consentimiento del padre o también notificar al mismo, y debes servirle los documentos de forma legal. Las dos formas más usadas para servir estos documentos en Nuevo México creo que son, primero el servicio personal, alguien que le entregue los documentos al padre, y también se puede enviar correo certificado a su casa, lo cual requiere una firma. Luego esa persona está-- Ese padre o madre está habilitado para comparecer ante la corte o responder, pero no están obligados a hacerlo. Lo que el demandante, la persona que está solicitando la tutela, tiene que hacer es demostrar que el padre o madre es incapaz y está reacio a proveer el mantenimiento, cuidados, y supervisión adecuados para el niño o adolescente.

No importa si el padre está de acuerdo o no. Lo otro importante es que cuando un padre disputa esto, y viene a la corte y demuestra su desacuerdo con la propuesta de asignar un tutor, la corte está en la obligación de designar un representante ad litem, el cual es un abogado que actuará en pro del niño o adolescente. Es como un investigador ante la corte, y ayuda a la corte a decidir qué es lo mejor para el niño.

Si un miembro de la familia o amigo quiere obtener la tutela legal pero el padre no da su consentimiento, ¿cuál es el procedimiento?

Lo que tienen que hacer es notificar a los padres. Pueden hacer llegar esta notificación por correo certificado. Envían un correo certificado con todos los documentos oficiales de la corte incluidos, así como las citaciones a la corte, lo cual es como un documento que dice, "Oiga, padre o madre, se ha registrado un caso. Este es el número de caso. Si quiere responder, tiene 30 días para hacerlo". También estos padres pueden ser servidos de forma personal, a través de cualquier adulto que tenga 18 años o más y tenga identificación válida, quien deberá firmar un documento como la respuesta a las convocatorias frente a un notario que diga que han servido a la persona, o a veces el jefe de policía del condado también sirve documentos.

Si calificas para un registro del caso, puedes solicitar que el jefe de policía sirva los documentos de forma gratuita en tu condado de residencia, el condado donde se ha registrado el caso. Cuando no se conozca al padre o madre en cuestión o por algún motivo este no esté disponible, puedes servirle por el periódico local pero esto debe ser autorizado por el juez previamente, lo cual es un obstáculo importante.

Esther: ¿El proceso de servir a un padre en la actualidad es igual tanto en Nuevo México como en las cortes de la Nación Navajo y la Nación Apache?

Supongamos que un padre falta a varias visitas y desaparece por varias semanas, ¿el juez seguirá aplicando un esquema de visitas cuando la tutela legal haya sido designada y aprobada?

Mariel: Yo opino que eso varía. No sabemos qué va a hacer el juez, y sabemos que los jueces son quienes tienen la última palabra. Si una persona solicita tutela legal, el demandante quiere que ya no haya más visitas, esa persona necesita construir un caso muy sólido porque las visitas son el derecho parental mínimo que un padre puede conservar, o también hay otras formas de tener visitas. Pueden hacer las visitas a través de una agencia. Se puede hacer sesiones de orientación entre padre e hijo o hija. Se puede sugerir algo que sea menor al esquema actual de visitas.

Sin duda hay formas de convencer a un juez de que las visitas no son lo ideal para el niño o adolescente o que la falta de asistencia del padre cada vez está afectando al niño o adolescente. Lo que siempre sugiero a mis clientes es que anoten la fecha acordada para la visita, qué ocurrió después de la misma, si el padre asistió o no, cuánto se notificó al padre, si el padre solicitó reprogramar la visita, si el niño se sentía contento o disgustado después de la visita, ese tipo de cosas.

Derek: Estoy totalmente de acuerdo con eso. Verdaderamente depende del juez o de la persona tomando la decisión y de otros factores, si existe o no alguna forma de abuso emocional que podría requerir una reconsideración del esquema de visitas. En esos casos tiene que haber un punto fuerte por el cual suspender las visitas y esa clase de cosas. Todo depende de varios factores y circunstancias, el caso específico y la persona tomando la decisión.

Es muy raro ver un proceso legal en el que exista una certeza del 100% de qué va a hacer el juez en dichas situaciones. Sin duda debes intentar al menos buscar consejería y asesoría de un abogado sobre cómo navegar el proceso. Al menos mencionar-- Se van a plantear varias opciones en términos de limitar las visitas, como visitas supervisadas y otros mecanismos que también podrían estar disponibles para asegurar que el niño o niños no estén sufriendo daños a partir de ello.

Si estoy aplicando a tutela por parentesco, pero alguien más de esa misma familia también está aplicando a la misma tutela, ¿qué debo hacer? ¿Cuáles son las opciones si soy una persona aplicando, pero también hay otra persona que está intentando disputar esa tutela?

Vanessa: La figura de tutela por parentesco fue creada. La intención plena de la legislación fue ofrecer a los niños un ambiente estable donde vivir con una persona con la que tienen una relación cuando los padres no pueden ofrecer estas condiciones; un tutor o guardián puede ofrecerlo, eso es estabilidad. Lo que las cortes van a estar buscando es un factor diferenciador, pero principalmente van a buscar lo mejor para el niño y para quien vive con el niño, la persona más cercana al niño.

Podría pasar que el niño tenga una relación muy cercana con su abuela materna pero que su abuela paterna también quiera la custodia, sin embargo, la abuela paterna nunca ha visto al niño, solo hablado con él o ella por teléfono; por ende, el niño o adolescente no está acostumbrado a esta abuela paterna. Lo más probable es que la corte se incline a favor de otorgar la tutela a la abuela materna porque es el sitio donde vive el niño o adolescente-- Es más seguro para él o ella y es lo más conveniente para su desarrollo el estar con alguien que conoce y alguien con quien ha establecido un lazo familiar más cercano.

Mariel: Sí. La otra parte importante es que, antes de registrar el caso, las partes deben cumplir ciertos requisitos. La persona que solicita a la corte ser designada como tutor tiene que tener al niño viviendo en su casa por 90 días consecutivos antes de registrar sin la presencia de padres que disputen esta solicitud. Si tengo al hijo de mi hermano viviendo en mi casa por 90 días y estoy actuando como padre de ese niño o adolescente, entonces puedo ir a la corte y solicitar la tutela el día 91.

La otra forma de solicitar la tutela es declarar que ha habido circunstancias extraordinarias y que el niño o adolescente ha sido-- Tiene que ser verdaderamente extraordinario. No debe ser algo como que mi hermano no inscribió a mi sobrino (su hijo) en el club de fútbol y a él le gusta mucho el fútbol. Tiene que ser algo que esté cerca del abuso o la negligencia. Normalmente lo hacemos cuando un padre es llevado a la cárcel o ha muerto, o también cuando un adolescente se ha escapado de su casa. De lo contrario, es necesario esperar el periodo de 90 días antes de registrar la demanda. Si un abuelo tiene al niño en custodia física por 90 días y solicita la tutela y luego el otro abuelo no tiene dicha custodia, el primer abuelo que lo ha tenido por 90 días tiene el argumento a su favor, indicando que es quien debería solicitar la tutela legal.

Derek: Sí, y para complementar un poco, nunca he tenido un caso particular en el cual hay dos partes diferentes solicitando la tutela. Normalmente, si hay disputas, es entre los padres biológicos y las personas que están cuidando al niño o adolescente. Yo diría que por eso es que los conflictos de interés y estos temas son tan importantes y requieren que el abogado notifique debidamente a todas las partes interesadas. Luego, un solicitante va a contactar a varios abogados quienes quizás estén manejando el registro del caso y asegurarse de como parte de la solicitud, otros solicitantes también figuren, para que puedan obtener asesoría para ellos mismos y así participar del procedimiento.

Luego todo se reduce a la decisión del juez respecto de qué es lo mejor para el niño o adolescente además del factor de los 90 días, donde el niño ha estado residiendo físicamente por los 90 días previos, así como cuál candidato esté en mejor forma, económicamente, para ofrecer la mejor calidad de cuidado. Sí, creo que todo depende en los hechos y circunstancias en esta clase de situación, pero es muy importante que todas las partes interesadas sean notificadas prontamente y tengan la oportunidad de hacerse escuchar en los procedimientos.

Si tenemos una persona familiar que ha estado cuidando al niño en su custodia por al menos cinco meses, el padre biológico no cumplió los requisitos para reunirse con el niño o niños, la persona que cuida al niño está certificada para hacer eso, y ahora el padre quiere comunicarse con el niño, ¿la persona cuidadora puede tener a un mediador lidiando con este tema?

Mariel: Para poder obtener la tutela, un juez tiene que otorgártela; lo tiene que hacer un juez del distrito luego de que registres los documentos ante la corte. Si no tienes eso, hay algunas figuras inferiores que podrías obtener. Algo que, como mencioné, es la declaración jurada para cuidador autorizado y el poder legal. Un poder legal es algo que se firma por un padre; es un documento que firma un padre que tiene la custodia de un menor para permitir a otra persona inscribir al menor en la escuela y tomar decisiones médicas a su nombre. Es revocable, lo que significa que, si tengo al hijo de mi hermano viviendo en mi casa y el me otorga un poder legal y luego decide, "Bien, voy a hacerlo", y luego yo lo hago enojar y decide buscar al niño al día siguiente, no ha hecho nada malo. El poder que otorgó es revocable. O si sigue dejando que el niño viva en mi casa, pero decide revocar el poder, también lo puede hacer. Lo que esto hace es que la persona pueda tomar decisiones médicas respecto al niño; o incluso si tengo dos hijos, puedo otorgar un poder legal a mi hermana para que ella pueda llevar a mi hijo al médico el martes, e incluso no tengo que entregarle la custodia física de mi hijo.

En cualquier momento, puedo llamar al doctor para yo decidir o puedo retirarle este papel a mi hermana. La declaración jurada para cuidadores se usa generalmente cuando no puedes localizar al padre o a la persona que tiene la custodia legal del niño. Digamos que mi hermano me deja a su hijo y se va de la ciudad, y yo necesito llevar al niño al médico, entonces ¿qué hago? Puedo firmar la declaración jurada de cuidador autorizado, jurando que voy a cuidar al niño, y puedo usar ese papel para acceder a la atención médica. Si mi hermano regresa a las tres semanas o llama al médico y dice, "No, ella no puede hacer eso", entonces no puedo seguirlo haciendo.

Lo que un juez hace en un procedimiento de tutela, una vez que la orden es emitida, ya sea una orden temporal que dura seis meses, o una orden permanente que dura hasta el cumpleaños número 18 del niño o que haya alguna orden futura que lo modifique-- Lo que esta orden hace es suspender los derechos del padre. Mientras la tutela esté en efecto, los padres no tienen derechos sobre el niño, no pueden tomar ninguna decisión a menos de que la corte diga que sí. En ese punto, la persona que tiene la custodia del niño, quien denominamos el tutor legal del niño, tiene derecho a tomar todas las decisiones.

Digamos que yo soy designado tutor por un juez distrital del condado donde vive el niño, y tengo la orden; digamos que mi hermano me llama y me dice, "Oye, quiero hablar con mi hijo". En la última

página, usualmente hay una línea que dice ya sea "Las visitas son a discreción del tutor" o quizás alguna otra cosa al respecto. Dice, "La madre debe poder visitar todos los miércoles por tres horas", "El padre no podrá visitar hasta que sea evaluado por un psicólogo", y cosas así.

Diga lo que diga esa línea, esa es la regla que va a aplicar. Si dice que las visitas son a mi discreción como tutor, yo le puedo decir a mi hermano, "Oye, si mañana no están drogado con metanfetaminas, puedes venir al cumpleaños de Johnny. Pero si llegas aquí con los ojos brotados y comportándote como un loco, entonces no puedes venir", o algo así. Solo depende de qué ha establecido el juez en la orden. "Es a discreción del tutor", sin embargo, si has sido designado tutor y es a discreción del tutor, pero como tutor no estás siendo razonable con las visitas, ahí es donde el tutor se mete en problemas.

Si solo digo, "Oh, no puedes venir porque no nos caes bien. No queremos verte la cara", o lo que sea, entonces no es una buena razón. Tiene que ser una razón válida, o sino el padre puede volver a la corte y solicitar una modificación a la orden, diciendo, "Señor Juez, no me dejan ver a mis hijos. Ya no sé nada de sus vidas", y esas cosas, se vuelve nuevamente criterio del juez; depende de la situación, pero debes leer qué estableció el juez si tienes una orden de tutela. Si no tienes la orden de tutela, entonces el padre tiene todos sus derechos y puede hacer lo que quiera.

Con respecto al niño o adolescente, la otra pregunta que nos hacen con frecuencia es, si la orden dice que el papá merece visitar al niño todos los miércoles por 30 minutos y luego el papá quiere visitar por más tiempo, no necesitas volver al juez y decir, "Queremos más tiempo de visitas"; como tutor, simplemente puedes permitirlo. Lo que establece el juez es el requerimiento mínimo.

Derek: Así es, y para complementar un poco, es muy confuso para muchas personas entender las diferencias que hay entre los acuerdos hechos por las partes en una corte y lo establecido en un poder legal, que como Mariel decía antes, es fácilmente revocable en cualquier momento por el padre biológico otorgante. Luego, sus derechos paternos van a prevalecer sobre ese documento incluso si se estableció como un arreglo temporal entre las partes, y también la declaración jurada para cuidador autorizado depende del consentimiento de ese padre. En el momento, se les puede notificar y pueden actuar en base a la situación.

Es muy confuso y todo depende de qué se ha establecido previamente. Pero si la autorización de cuidador y el poder legal no han sido otorgados por un juez, lo más probable es que el padre o madre pueda deshacer estos documentos. La única alternativa es que los solicitantes vayan a la corte y pongan en marcha su petición para ser designados tutores permanentes. En ese momento, el juez normalmente emitirá una orden de tutela temporal por seis meses y permitirá las visitas, explicando exactamente cómo serán estas visitas por los seis meses, a la espera de la comparecencia de un representante ad litem (GAL, por sus siglas en inglés) y de futuros procedimientos en la corte.

Luego usualmente se emite una orden final designando a los tutores por parentesco, y básicamente estas personas asumen los roles de los padres biológicos en todos sus derechos. Normalmente las visitas y custodia y esas cosas son a su discreción. Todo depende de en qué etapa del procedimiento estamos, si se tiene o no un poder legal temporal que esté basado en el consentimiento de los padres, o si es más bien una autorización de cuidador si no has podido ubicar o notificar a los padres. Esos se disuelven fácilmente, pero no es tan fácil con la tutela permanente o la orden temporal una vez que se ha asistido a la corte. Yo diría que lo mejor es consultar con un abogado lo antes posible si la situación aparenta terminar en mucho conflicto y en posibles daños al niño o adolescente.

Si el padre quiere ahora involucrarse en la vida de sus hijos pero ya el tutor los ha tenido en su custodia por un tiempo, ¿cómo sería ese proceso?

Derek: Esto depende en qué documentos precisos han sido establecidos. Si es solo un poder legal, entonces puede ser disuelto por los padres biológicos a su discreción y en cualquier momento; aquí no hay discusión. Si esa persona conserva todos sus derechos como padre biológico y decide volver a la vida del niño disolviendo, el poder legal que otorgó, la única alternativa en este punto es ir a la corte y registrar la petición completa de tutela por parentesco, e iniciar este procedimiento legal. Si se tiene una autorización de cuidador, es básicamente igual. Por lo general, si los padres biológicos han estado fuera de la vida del niño y ese documento permiten a ese cuidador temporalmente asumir los deberes y responsabilidades del padre biológico, entonces el verdadero padre biológico puede disolverlo en cualquier momento.

Sin embargo, si ya has estado en la corte y comparecido ante un juez, y recibido una orden de tutela temporal por parentesco, ese documento no puede ser disuelto por los padres biológicos sin previamente realizar un nuevo procedimiento y se obtenga la firma del juez diciendo que la visita es ahora apropiada o, en caso extremo, que la tutela temporal ha sido suspendida. Normalmente eso se otorga al principio de los procedimientos de tutela por parentesco en la corte.

De forma similar, si los documentos establecidos incluyen la orden permanente accediendo a la solicitud de tutela por parentesco, el padre biológico no podrá fácilmente deshacerlos al regresar a la vida del niño. Ya está hecho. Para deshacer ese proceso, se requiere mucho trabajo legal por parte del padre biológico y es una situación mucho más permanente; de hecho, en la mayoría de los casos es permanente al 98%. Realmente depende de qué documentos específicos han sido establecidos, y los hechos y circunstancias del caso y de la etapa del procedimiento. Yo diría que lo mejor es consultar con un abogado, al menos recibir asesoría telefónica sobre la situación y luego decidir qué hacer.

Mariel: Una forma simple de recordarlo es que, si lo otorga un juez, solo lo puede suspender un juez. Si lo otorga un padre, entonces un padre lo puede suspender. Es una forma fácil de recordar quién tiene la facultad.

¿Qué apoyos hay disponibles para cuidadores que necesitan ayuda con los documentos legales?

Mariel: No quiero decir que no ayudamos con documentos. Pero si llamas a mi oficina y dices, "Necesito ayuda diligenciando esta carpeta de papeles", no te vamos a dar eso. Nuestra forma de trabajar en Pegasus es que tenemos una línea de admisión general. El teléfono es 505-217-160, o puedes buscarnos y llamar al número fijo.

Los especialistas de admisión recopilarán información del caso por el cual estás llamando para asegurarnos de que te podamos asistir, así como un chequeo de conflicto de intereses; también nos aseguraremos de que calificas para el servicio según nivel financiero. En ese momento, recopilarán la información de tu caso en la misma llamada. Esta llamada dura entre 15 y 30 minutos. Luego, el especialista de admisión llevará la información a un abogado y este determinará el nivel de asesoría que esa persona debe recibir.

A veces nuestra asistencia es sobre preguntas específicas en cuanto al papeleo. Si una persona no sabe qué escribir, por ejemplo, si le preguntan quién es el padre. O están confundidos con los requisitos o los próximos pasos, podemos responder esa pregunta si la persona califica para recibir los servicios. Lo que intentamos hacer es proveer representación plena, lo que significa que elaboramos todos los documentos del tutor y los registramos en la corte. Hacemos todas esas cosas.

No siempre Podemos trabajar a la velocidad que lo necesita el tutor. A veces recibimos 12 llamadas todas las semanas con los abogados para que las personas que califican para nuestros servicios puedan recibir más información. También, las cortes a veces tienen Días de Autoayuda. Esto está un poco peor por el Coronavirus. También hay abogados privados que podrían asistirte con el papeleo. Pero en general, los abogados prefieren proveer la representación completa porque hay muchas cosas que no pueden cambiar en pleno caso; no es solo el papeleo. Si fuera solo el papeleo, esto sería fácil. Pero es más que eso.

Derek: En New Mexico Legal Aid, a veces también debemos hacer chequeos de conflictos de interés antes de que los abogados puedan siquiera hablar contigo cuando estás llamando. También recopilamos mucha de tu información personal para asegurarnos de que el abogado revisando tu caso entienda plenamente los hechos y circunstancias de la situación. Estamos autorizados a dar

consejería y asesoría general por teléfono para asistirte a llenar tus documentos y a registrar el caso en la corte por ti mismo.

En casos muy específicos, también podemos potencialmente proveer representación directa en la corte, ser el abogado del tutor. El factor principal es que tenemos que recopilar tu información e investigar el caso tanto como sea posible antes de poder darte asesorías en cuanto a cómo llenar los papeles. Como decía Mariel, a veces hay circunstancias en los casos que cambian mucho, así que tenemos que ser muy cuidadosos en cuanto a la consejería que damos.

En general, si tienes preguntas sobre el papeleo y sobre qué decir en específico, yo diría que lo mejor es aplicar a servicios legales. Recibimos aplicaciones por internet a través New Mexico Legal Aid, una sola palabra, punto O-R-G, newmexicolegalaid.org. Hay una aplicación online, y también puedes aplicar por teléfono al número 1-833-545-4357. Serás transferido a nuestra unidad de admisión quienes recopilarán toda tu información, y luego tu caso será revisado por uno de los abogados quien quizás te vaya a asistir con el caso.

También ofrecemos servicios más cortos en términos de asistir con el aval de documentos legales, pero todo depende de los hechos y circunstancias del caso. Hay algunos casos disputados que son demasiado para nosotros y eso hace que no podamos ofrecer nuestra consejería y asesoría. Si sabemos que son casos disputados, normalmente ofrecemos representación completa también. Todo depende de los recursos y el tiempo dependiendo de los casos a los que nos comprometimos previamente.

La mejor forma de recibir así sea el mínimo consejo por teléfono es llamándonos y, sin dudas, revisaremos cuánto es posible. Por favor, menciona que eres parte ya sea de Family Fostering, Southwest Guidance Center, o una Agencia Aliada del CYFD, y has trabajado con estos proyectos. De esa forma, nuestro personal de admisión puede asegurarse de que el caso pase por el canal correcto para la revisión. A menudo requerimos que el público tenga un ingreso elegible, lo cual no aplica para esta alianza en particular. Asegúrate de mencionar con qué agencia estás o de dónde estás llamando.

Vanessa: Quisiera hablar un poco más del lado de la práctica privada; no de organizaciones sin fines de lucro sino más bien de los abogados privados. Entendemos que hay algunos casos que tienen mucha litigación o muchas circunstancias y cambios complicados. También, entendemos no solo del caso legal y los hechos legales sino también de la vida de la persona que está presentando esa información. A veces, sus ingresos no alcanzan para pagar por un abogado privado, ni son tan inferiores como para aplicar al servicio de una organización sin fines de lucro, así que estas personas están en un limbo. ¿Qué podemos hacer en estos casos? Creo que para estas situaciones, los

abogados pueden ofrecer algo que se llama servicios de unbundling, que significa desagregados, lo cual implica la división de todo el proceso lo cual permite contratar al abogado para una porción específica del caso. Entiendo que es un poco difícil con casos que van a requerir mucha licitación, pero a veces solo necesitas llevar esa solicitud a la corte y puedes estar completamente perdido y no saber cómo empezar. Así que creo que la idea puede ser un abogado privado; puedes asistir a una consulta inicial con esta persona y te puede ayudar mientras pasas el proceso de llenar estos documentos.

Luego, quizás tengas poco más tiempo para aplicar a una organización sin fines de lucro y para buscar otros recursos, o incluso para conseguir estos servicios de unbundling. Ese es mi punto de vista desde el sector privado; si bien hay casos en que serán muy complicados, a veces solo necesitas llevar la petición a la corte al principio, y quizás eso sea lo único que puedes costear en ese momento.